

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informándole que se allega solicitud de retiro de la demanda. Para proveer.

Cali, 10 de junio de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0636
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00209-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, y visto además que la solicitud es procedente y conforme a derecho, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP,

RESUELVE:

- 1.- Autorízase el retiro de la demanda virtual junto con sus anexos a la apoderada judicial de la parte actora, Dra. Sofía González Gómez.
- 2.- CUMPLIDO lo anterior, archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6178ee8dbbb3ac3929cee57c6fc062e22cbd74066b2e8871255439d4f8f
29bae**

Documento generado en 10/06/2021 02:51:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**